

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre trece (13) de dos mil veintitrés
(2023)

INTERLOCUTORIO No. 1-969

RAD: 2018-00456-00

Como la anterior liquidación de crédito actualizada presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a la legalidad, el despacho en consecuencia la APRUEBA

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO